



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, y de conformidad con las instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a elaborar la presente memoria justificativa del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la conveniencia y oportunidad de dicha disposición y de la iniciación de procedimiento, así como el calendario previsto de tramitación.

1. Competencia para la propuesta y elaboración del Proyecto.

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para la elaboración de este Proyecto de Decreto en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa"*.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, atribuye a la misma, en el artículo 1, *"Corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía"*.

En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa propone el Proyecto de Decreto que aquí se justifica, amparada en el artículo 10.2.b), según el cual es competencia de la misma: *"La propuesta de los diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, incluidas las artísticas y las deportivas, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional en el art. 11.2.e) y a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el art. 13.2.o)"*.

En virtud de los citados artículos este órgano directivo propone la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Juicio de necesidad y oportunidad del Proyecto.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 22/03/2022 13:39:28 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3LXRJH9BUHFJQ5JVEPBD8A3MW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





La disposición final quinta de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, marca como calendario de implantación de las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de la educación primaria, el curso 2022/23 para los cursos de primero, tercero y quinto, y el curso 2023/24 para segundo, cuarto y sexto.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción de la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, deroga los artículos 11 y 12 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como lo recogido en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, recientemente publicado, se considera necesario regular en un nuevo Decreto, ajustado a la normativa básica actual, todo lo relativo a esta etapa educativa, que vendrá a sustituir al Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en Andalucía.

Así, el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora con objeto de fijar los elementos que integran el currículo de la Educación Primaria en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo. Dicha actualización que afecta al currículo básico de la etapa obedece a la necesidad de adecuar el currículo vigente a los objetivos estratégicos fijados por la Unión Europea y la UNESCO (Agenda 2030) así como a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

En este sentido, el Proyecto de Decreto constituye una nueva oportunidad para dotar de mayor coherencia al currículo de esta etapa respecto al modelo competencial, a partir una redefinición de sus elementos: competencias claves y específicas, saberes básicos, criterios de evaluación, perfil de salida, perfil competencial.

Así, el nuevo Decreto que regulará la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía integrará, desde una actuación responsable de la Administración educativa de la Junta de Andalucía y para garantizar la mayor seguridad jurídica en este ámbito, las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable.

Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contenido global de la disposición.

El Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como objeto ordenar y fijar las enseñanzas para la etapa educativa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía partiendo de lo establecido en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 22/03/2022 13:39:28 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3LXRJH9BUHFJQ5JVEPBD8A3MW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





Así, el nuevo Proyecto incorpora a los diseños del currículo mínimo el perfil competencial al término de cada uno de los ciclos de la Educación Primaria, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de los mismos. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente en relación a la promoción del alumnado al completar cada uno de los ciclos de la etapa.

En cuanto a su contenido, el nuevo Proyecto regula aspectos relativos a la finalidad, principios generales, objetivos, currículo, la evaluación y la promoción, la atención a las diferencias individuales, la tutoría y la orientación, la autonomía de los centros, la participación en el proceso educativo así como las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

En lo que se refiere a su estructura, el Proyecto contiene un Preámbulo, ocho Capítulos, las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales. Al Proyecto acompaña un Anexo I con el Perfil competencial del alumnado al término de cada ciclo de la Educación Primaria que incluye una propuesta de graduación de las Competencias Claves con sus Descriptores por ciclo.

El Capítulo primero contiene las disposiciones de carácter general, que delimitan el objeto y el ámbito de aplicación, la ordenación general en tres ciclos de la etapa, su finalidad, las definiciones de los respectivos elementos curriculares y los principios generales de la etapa.

El Capítulo segundo relativo al currículo está dedicado a las competencias clave y el Perfil competencial al término de cada ciclo de la Educación Primaria y el Perfil de Salida al término de la Enseñanza Básica, los objetivos de la Etapa, los principios pedagógicos, las situaciones de aprendizaje y las programaciones didácticas.

El Capítulo tercero tiene como objeto la ordenación de la etapa especificando las áreas que se impartirán y criterios para establecer la oferta educativa y el horario.

El Capítulo cuarto regula las características fundamentales de la evaluación y la promoción, la Evaluación de diagnóstico al finalizar el cuarto curso de Educación Primaria, los documentos oficiales e informes de evaluación.

El Capítulo quinto se ocupa de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales a través de los principios generales de actuación, las diversas actuaciones y mecanismos curriculares y organizativos establecidos y, de manera más específica al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El Capítulo sexto delimita los principios de la tutoría y la orientación como actuaciones que forman parte de la función docente.

El Capítulo séptimo establece el marco regulador relativo a la autonomía de organización, funcionamiento y gestión de los centros que imparten las enseñanzas de Educación Primaria y la participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 22/03/2022 13:39:28 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3LXRJH9BUHFJQ5JVEPBD8A3MW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





Junta de Andalucía

El Capítulo octavo trata sobre las medidas de apoyo al profesorado entre las que se incluyen la formación permanente, la investigación, experimentación e innovación educativa y los materiales de apoyo al profesorado que faciliten el desarrollo del currículo.

Con todo lo anterior, la entrada en vigor de este Decreto proporcionará un nuevo marco normativo completo que regulará en Andalucía la organización del currículo de la etapa de Educación Primaria, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

4. Tabla de vigencias.

La entrada en vigor del Decreto objeto del presente Proyecto supondrá la derogación del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en Andalucía, así como de aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a él.

5. Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración del Proyecto de Decreto se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del Proyecto de Decreto en el Portal de la Junta de Andalucía y la habilitación de una cuenta de correo electrónico para el envío de aportaciones para su estudio e incorporación, cuando se estime pertinente.

El calendario previsto para el seguimiento de la tramitación del presente Proyecto de Decreto es el que se recoge en la ficha de seguimiento que acompaña a esta memoria.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 22/03/2022 13:39:28 | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3LXRJH9BUHFJQ5JVEPBD8A3MW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



**Ficha de seguimiento de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

| FASES | Plazos | Fecha Prevista | Fecha realización | Observaciones |
|---|---------|----------------|-------------------|---------------|
| Acuerdo de Inicio (Borrador 1) | | 1/04/2022 | | |
| Remisión trámite audiencia/información pública Remisión a órganos consultivos y otros para informes, dictámenes y consulta | 3 días | 6/04/2022 | | |
| Recepción de informes, dictámenes, consulta y trámite de audiencia | 15 días | 29/04/2022 | | |
| 1ª modificación del texto (Borrador 2) | 15 días | 23/05/2022 | | |
| Remisión a S.G.T. | 3 días | 26/05/2022 | | |
| Recepción Informe a S.G.T. | 10 días | 13/06/2022 | | |
| 2ª modificación del texto. (Borrador 3) | 5 días | 27/06/2022 | | |
| Remisión a Gabinete Jurídico (a través de la SGT) | 3 días | 30/06/2022 | | |
| Recepción Informe Gabinete Jurídico | 10 días | 14/07/2022 | | |
| 3ª modificación del texto (Borrador 4) | 5 días | 21/07/2022 | | |
| Mesa Sectorial /Técnica (la ubicación temporal puede variar). | 7 días | 28/07/2022 | | |
| Solicitud y Recepción del Dictamen del Consejo económico y Social (en su caso). Es probable que no sea el caso. | 30 días | --- | | |
| Remisión a la Comisión General de Viceconsejeros/as (CCVV, por la SGT). | 3 días | 02/08/2022 | | |
| Recepción del Informe de la CGVV) | 10 días | 17/08/2022 | | |
| 4º modificación del texto (Borrador 5) | 5 días | 24/08/2022 | | |
| Remisión al Consejo Consultivo de Andalucía para emisión del Dictamen (S.G.T.) | 5 días | 31/08/2022 | | |
| Recepción del Dictamen del Consejo de Gobierno* | 10 días | 14/09/2022 | | |
| 5ª modificación (borrador 6). | 5 días | 21/09/2022 | | |
| Remisión por la Viceconsejería a la CGVV | 3 días | 26/09/2022 | | |
| Elevación al Consejo de Gobierno por la CGVV | 3 días | 29/09/2022 | | |



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 22/03/2022 13:39:28 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3LXRJH9BUHFJQ5JVEPBD8A3MW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |





Junta de Andalucía

| | | | | |
|--|--------|------------|--|--|
| Aprobación. Puesta en conocimiento de la SGT y la DGOEE. | 7 días | 11/10/2022 | | |
| Publicación en el BOJA | 7 días | 21/10/2022 | | |

*Los informes preceptivos que conformen el expediente junto con el borrador se subirán a DRUPAL.



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN | 22/03/2022 13:39:28 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3LXRJH9BUHFJQ5JVEPB8A3MW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

